

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Banca del Vecino - Gustavo Vazquez

Comision de Seguridad y Proteccion Ciudadana

- 2. Expediente N° 4123-1810/19 Cpo. 1 Motos Seguridad / Ley N° 15.143. Proyecto de comunicación.
- **3.** Expediente N° 4123-2779/09 C-1 Proyecto de Ordenanza Normativa que regula la problemática de la Nocturnidad y el abuso de alcohol. Proyecto de comunicación.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

- **4.** Expediente Nº 4123-3064/18 Cpo. 1 Solicitud acción publicitaria Polaris. Proyecto de ordenanza.
- **5.** Expediente Interno Nº 2068/16 Instalación de Juzgado Civil y Comercial en el Partido de Pinamar. Proyecto de comunicación.
- **6.** Expediente Interno Nº 2200/18 ?Consulta al Honorable Tribunal de cuentas s/ ocupación espacio público?. Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- **7.** Expediente Nº 4123-1465/19 GARCIA BASILIO, MARCELO PROYECTO AV. DEL MAR Y TRITONES. Proyecto de ordenanza.
- **8.** Expediente Nº 4123-0630/19 Cpo. 1 DOLHARE MABEL / TINEO EDUARDO SOLICITA CAMBIO DE ZONIFICACION . Proyecto de ordenanza.
- **9.** Expediente Nº 4123-2294/18 Cpo. 1 GAMARRA ROBERTO DANIEL COMERCIO EN AV. LA PLATA 299 ESQ. TURÍN.-. Proyecto de ordenanza.
- **10.** Expediente Nº 4123-1774/19 Cpo. 1 NERCELLAS JOSE ANTONIO CIRC. IV, SECC. S, MZ. 36, PARC. 3, 4 Y 5.. Proyecto de resolución.
- **11.** Expediente Interno N º 2343/19 RED ARGENTINA DE PAISAJE, NODO PINAMAR SUS SOLICITUDES. Proyecto de ordenanza.
- 12. Expediente N° 211711-505/2018 Asociación Bomberos Voluntarios de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- **13.** Expediente Nº 4123-0848/16 Cpo. 1 BIENES DE DOMINIO PRIVADO- VEHICULOS DE SEGURIDAD. Proyecto de comunicación.
- **14.** Expediente Nº 4123-0568/17 Cpo. 1 Hospital Comunitario de Pinamar al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O.. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://www.hcdpinamar.gob.ar



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

ORDEN DEL DIA

15. Expediente Interno Nº 1820/14 - Registro de Personas que trabajan en Jardines y Afines. Proyecto de decreto.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

16. Expediente Interno N° 2345/19 - Jornadas de Salud y Nutrición ? Declaración de Interés Municipal. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 27 de Septiembre de 2019
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1810/19 Cuerpo 1 caratulado como MOTOS - SEGURIDAD /LEY 15143; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/07, se adjunta la Ley Provincial N° 15.143 sancionada el pasado 2 de julio del corriente año, por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de combatir una modalidad delictiva de asaltos, hurtos y homicidios en complementación del uso de moto vehículos.

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Inspecciones Generales adjunta **Proyecto de Resolución** Reglamentario de la Ley Provincial N° 15.143 estableciendo que "dentro del espacio físico que se encuentra ubicado entre las calles Av. Jorge Bunge, arterias Eneas, arteria Rivadavia y arteria Marco Polo, denominado Centro Cívico de la comuna, en el horario que se desarrolla entre las 10.00 y 15.00 horas durante los días hábiles, regirá la prohibición de circulación de dos personas a bordo de un moto vehículo".

Que a fs. 12, la Secretaria de Gobierno y Seguridad adjunta **Proyecto de Ordenanza** de adhesión a la Ley Provincial N°15.143.

Que la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos entiende que al ser el espíritu de la Ley N° 15.143 combatir una modalidad delictiva que son los asaltos, hurtos y homicidios en complementación del uso de moto vehículos, y que estos hechos no resultan de comisión habitual en esta comuna, la Reglamentación transcripta resulta de imposible aplicación ya que en esa zona se emplaza una Escuela de Educación Primaria, en una franja horaria escolar, y que el moto vehículo en el Partido de Pinamar es un medio de transporte que habitualmente es utilizado por muchas familias para trasladarse.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Expediente referenciado en el Visto, a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De Forma

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2779/09** C-1 caratulado como **Proyecto de Ordenanza** NORMATIVA QUE REGULE LA PROBLEMATICA DE LA NOCTURNIDAD Y EL ABUSO DE ALCOHOL.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente indicado en el Visto impulsa la regularización de la actividad nocturna local, ámbito reglado por la Ley Provincial Nº 14.050 y Decreto Reglamentario 2589/09.

Que a raíz de ello, se encuentra glosado al Expediente de referencia, - a fs. 98- **Proyecto de Ordenanza** que propone régimen jurídico de aplicación a espectáculos públicos y actividades recreativas, principalmente las actividades comerciales vinculadas con la nocturnidad.

Que la problemática que genera la falta de regulación de tales actividades en el ejido urbano se refleja en los reclamos de vecinos afectados por las consecuencias de la actividad nocturna, principalmente respecto de los altos niveles sonoros, la higiene y salubridad del los barrios donde poseen asiento los establecimientos del tipo.

Que en virtud de lo indicado precedentemente, corresponde la remisión de las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que se expidan sobre lo solicitado en el articulado de la presente Comunicación.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente referenciado en el Visto de la presente al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas con competencia en la materia dictamine en referencia a la viabilidad del **Proyecto de Ordenanza**, que se encuentra a fs. 98.

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3064/18 Cuerpo 1 caratulado: "Solicitud acción publicitaria Polaris".

CONSIDERANDO:

Que el oferente requirió la eximición correspondiente al derecho de publicidad y uso de espacio público a cambio de entregar en Comodato tres cuatriciclos y un UTV por los meses de Enero y Febrero o la venta de los tres cuatriciclos a un valor reducido en 50% del cual se encuentra en el mercado. A su vez, la reparación de 10 casillas de guardavidas y 100 remeras para Seguridad en Playa.

Que por Acta N° 007 y a pedido del Ejecutivo a encontrarse el Concejo en periodo extraordinario se solicita la votación en la Comisión de la acción publicitaria. De este modo, otorgando la correspondiente eximición.

Que el mismo se dictó ad-referendum de este HCD por lo cual se hace necesario convalidar el mismo.

POR ELLO:

La comisión de interpretación de asuntos legales y especiales, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase en todos sus términos el ofrecimiento de All Road S.R.L por la entrega de vehículos, indumentaria y mantenimiento de casillas en compensación del abono del derecho de publicidad y uso de espacio público.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y cumplido archívese

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2068/16** caratulado Instalación de Juzgado Civil y Comercial en el Partido de Pinamar, la **Comunicación Nº 3284/16**, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3284/16** se solicitó al Departamento Ejecutivo que inicie las gestiones necesarias ante las autoridades de la Provincia de Buenos Aires que corresponda, para asegurar el cumplimiento de la Ley 14.329 y en consecuencia se instale el Juzgado Civil y Comercial en nuestro Municipio;

Que asimismo se solicitó al Departamento Ejecutivo que inicie las gestiones que corresponda para la creación de un Juzgado de Garantías en el Partido de Pinamar;

Que remitido el expediente a la Municipalidad, se efectuaron los dictámenes correspondientes de las áreas pertinentes;

Que en folio 14 obra dictamen favorable del Asesor Letrado de la Municipalidad y ordena que se inicien las gestiones requeridas;

Que no obra en el expediente constancia de que se haya efectuado gestión alguna al respecto;

Que sin perjuicio de lo anteriormente referido se remitió el expediente al Cuerpo Deliberativo adoleciendo del cumplimiento solicitado;

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a fin de que culmine con lo requerido por este Cuerpo Deliberativo a través de la **Comunicación Nº 3284/16**, hasta agotar efectivamente su tratamiento.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2200/18** caratulado: "Consulta al Honorable Tribunal de cuentas s/ ocupación espacio público"

CONSIDERANDO:

Que se tomó vista del dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas sobre otorgamiento de espacio público;

Que se digitalizo el expediente del visto para próximas consultas;

Que a la fecha no hubo nuevas actuaciones y se hace necesario poner a resguardo las actuaciones para su posterior tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2200/18 Cuerpo 1** caratulado "Consulta al Honorable Tribunal de cuentas s/ ocupación espacio público" al archivo del Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

E **Expediente Nº 4123-1465/19 Cuerpo 1** caratulado García Basilio, Marcelo PROYECTO AV. DEL MAR Y TRITONES

CONSIDERANDO:

Que a Fs 1 del mismo, el Arquitecto García Basilio presenta nota solicitando el tratamiento de una excepción particular para un proyecto de su autoría en Av. del Mar y de los Tritones, en un lote propiedad del Sr. Rubén E. Robert, designado catastralmente como Circ. IV- Secc. L-Mz 22- Parc. 11, del que se adjunta la respectiva escritura.

Que a Fs 14 el Director de Planeamiento se expide favorablemente a la petición del interesado, en cuanto a la construcción de un 3º Piso, a manera de igualar el perfil que en altura tienen el resto de las construcciones de dicha cuadra, por sobre Planta Baja y 2 Pisos, que prevee el actual COU.

Que incluso este H. Cuerpo se abocó a un tratamiento similar hace pocos meses atrás con fundamentos similares en la misma cuadra, expidiéndose favorablemente.

Que en dicho caso citado no se consideró la imposición de la plusvalía, fundado en la forma excepcional del lote que impedía la utilización de los indicadores habituales del Código; no siendo ésta la situación del lote en tratamiento actualmente, por lo que aquí sí se considera oportuno y conveniente la aplicación del tributo según **Ordenanza Nº 4736/16**.

Que el hecho imponible a aplicar por la misma, en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, lo fija el inciso a del Artículo 260 del Código Tributario vigente.

Que adicionalmente este HCD considera necesario que en todo pedido de excepción particular al COU, se imponga la obligatoriedad al particular peticionante de instalar una Planta de Tratamiento Individual de Líquidos Cloacale, previo a su conexión a la red pública, con el objetivo de mejorar la calidad del vuelco, hasta tanto se concrete la postergada Planta de Tratamiento General para el Partido de Pinamar.

POR ELLO:

la Comisión de planeamiento, Obras y Servicios Públicos propone el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Facúltase al Depto. Ejecutivo a autorizar la construcción de un Tercer Piso, es decir un nivel más sobre lo prescripto por el COU para dicha Zona, que es PB+2P, en la Parcela designada catastralmente como IV- L-22-11, según plano obrante a Fs 13 del presente Expte.

ARTICULO 2: Al beneficio otorgado se le exigirá el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la **Ordenanza Nº 4736/16** y la instalación de una Planta de Tratamiento Individual de Líquidos Cloacales, cuyas características serán determinadas por el D.E. previo a su conexión a la red cloacal pública.

ARTICULO 3: El cálculo para determinar la base imponible contemplada en el Artículo 263 inciso 1 del Código Tributario será el siguiente:

Superficie 3° Piso: 151.49 m2.

Valor a aplicar: 1500 Módulos / M2.

Cálculo: 151.49 m2 x 1500 mod/ m2: 227235 Módulos.

La Plusvalía a aplicar en este caso es del 50%: 113617 Módulos.

ARTICULO 4: El pago del Tributo se hará efectivo al momento de la presentación de los Planos para su Autorización, en forma conjunta y acumulativa con los Derechos Municipales de Construcción.

ARTICULO 5: Los ingresos percibidos por la aplicación de la presente Ordenanza serán aplicados en un 100% al mejoramiento de la Avenida del Mar y/ o al financiamento del Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos ya establecido por este HCD, para la resolución del tratamiento urbano ambiental de la misma.

ARTICULO 6: De forma



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N^o 4123-0630/19 Cuerpo 1 caratulado Dolhare Mabel / Tineo Eduardo

CONSIDERANDO:

Que a Fs 1 y ss se presentan los contribuyentes Mabel Dolhare y Eduardo Tineo en su carácter de profesional actuante y propietario respectivamente de la Parcela 1, Manzana 16, Sección L, Circunscripción IV, de la localidad y Partido de Pinamar, solicitando el cambio de uso para la misma de vivienda unifamiliar a multifamiliar.

Que dicha parcela encuadra en las prescripciones de lo que se denomina zona fuelle, es decir el límite entre áreas centrales y unifamiliares, al aguardo del avance de la gestión por parte del D.E. de actualización del COU que corrija - entre otras- estas distorciones.

Que la Dirección de Planeamiento a Fs 16 se expide favorablemente y sugiere la remisión del expte a este H. Cuerpo, en función de la vigencia de las **Ordenanza** Nº 4736/16.

Que dicho cambio de uso configura una modificación de los parámetros urbanos, generando un beneficio por mayor valor de la propiedad, que debería entonces considerarse excepcionalmente.

Que para estos casos resulta de aplicación la **Ordenanza Nº 4736/16** que establece el Derecho del Estado Municipal a participar en la renta diferencial urbana.

Que el hecho imponible a aplicar por el tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano lo fija el punto 2) del Artículo 263 del Código Tributario vigente.

Que el Sr. Fernando Tineo adelanta también a Fs 1 su acuerdo en tal sentido.

Que adicionalmente este HCD considera necesario en todo pedido de excepción particular al COU, se imponga la obligatoriedad al peticionante de instalar una Planta de Tratamiento Individual de Líquidos Cloacales, previo a su conexión a la red pública, con el objeto de mejorar la calidad del vuelco, hasta tanto se concrete la postergada Planta de Tratamiento General para el Partido de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos propone el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Facúltase al Departamento Ejecutivo a autorizar el Uso Multifamiliar para la Parc. 1, Mz. 16, Secc. L, Circ. IV, de la localidad de Pinamar, para la construcción de tres unidades de departamento según croquis obrante a Fs 12 y Planilla de Indicadores a Fs 15, con FOS Máximo de 179.54 m2, Fot Proyectado de 293.15 m2, Densidad 6 Habitantes, y Altura Máxima PB+2P.

ARTICULO 2: Al beneficio otorgado se le exigirá el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la **Ordenanza Nº 4736/16** y la instalación de una Planta de Tratamiento Individual de Líquidos Cloacales, cuyas características serán determinadas por el D.E previo a su conexión a la red cloacal pública.

ARTICULO 3: El cálculo para determinar la base imponible contemplada en el Artículo 263 inciso 2 del Código Tributario será el siguiente:

Valor Base Zona RUp: 200 Módulos/ M2.

Valor Base Zona RM2p: 270 Módulos/ M2.

Diferencia: 500 Módulos por M2.

Superficie Terreno: 598.47 m2.

598.47 M2 X 500 MOD/ M2: 299235 MODULOS.

La Plusvalía a aplicar en este caso es del 50%: 149617 MODULOS.

ARTICULO 4: El pago del Tributo se hará efectivo al momento de la presentación de los Planos para su Autorización, en forma conjunta y acumulativa con los Derechos Municipales de Construcción.

ARTICULO 5: Los ingresos percibidos por la aplicación de la presente Ordenanza serán afectados en un 100% al mejoramiento de la Avenida del Mar y/ o al financiamiento del Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos ya establecido por este HCD, para la resolución del tratamiento urbano ambiental de la misma.

ARTICULO 6: De forma



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2294/18 Cuerpo 1**, caratulado: "GAMARRA ROBERTO DANIEL - COMERCIO EN AV. LA PLATA 299 ESQ. TURIN.-", la nota presentada en la municipalidad con fecha 13 de septiembre de 2018, la **Comunicación Nº 3681/19**, la **Ordenanza Nº 5281/18**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la nota ingresada a la Municipalidad el día 13 de septiembre de 2018 (ver folio 2) el Sr. Roberto Daniel GAMARRA solicita habilitación de su comercio ubicado en Av. La Plata 299 esq Turín Nº 1631 de la Localidad de Ostende, en el rubro de: ?Muebleria y Aberturas?;

Que el peticionante manifiesta ser propietario del inmueble donde realiza la actividad comercial desde hace 6 años;

Que manifiesta ser el único sostén de su familia que está integrada por su esposa y dos hijas menores de edad:

Que mediante la **Ordenanza** Nº 5281/18, sancionada el 5 de octubre de 2018, se autoriza al Departamento Ejecutivo a habilitar individualmente el comercio citado conforme los lineamientos establecidos en la **Ordenanza** Nº 5099/17;

Que conforme lo precedentemente referido este Cuerpo sancionó la **Comunicación Nº 3681/19** remitiendo el expediente del visto al Departamento Ejecutivo para los fines que estime corresponder en atención a lo prescripto en la **Ordenanza Nº 5281/18**;

Que el expediente del visto fue remitido nuevamente a este Cuerpo Deliberativo para que, según $Ordenanza\ N^o\ 3062/03\ y\ Ordenanza\ N^o\ 4736/16\$, se establezca el monto a abonar en concepto de Plusvalía;

Que en folio 26 y vuelta, obra informe Socio Ambiental que permitiría encuadrar el presente caso en el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 5281/18**, por lo que se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para el pago del tributo establecido en la **Ordenanza Nº 4736/16**;

Que el requerimiento fue debatido en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se decidió determinar el monto de plusvalía para este caso en particular y remitir el expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que continúe el procedimiento;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establezcase en 2500 MODULOS la suma a abonar por el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la **Ordenanza Nº 4736/16**, conforme el siguiente cálculo:

Valor Base Zona RUo: 100 Módulos/M2

Valor Base Zona RAov: 200 Módulos/M2

Diferencia: 100 Módulos por M2

Superficie Construcción a autorizar cambio de uso: 50.00 M2

50.00 M2 X 100 MOD/ M2: 5000 MODULOS

La Plusvalía a aplicar en este caso es del 50%: 2500 MODULOS.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al Sr. GAMARRA la posibilidad de abonar el presente tributo mediante un anticipo del 20% a la presentación del Plano Conforme a Obra y el saldo en once (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al valor del módulo vigente al momento de las respectivas cancelaciones.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. GAMARRA, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1774/19 Cuerpo 1** iniciado por los Sres. Alejandro Dematteis y Jose Nercellas.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud realizada por los particulares peticionantes a Fs 1 y 2 en cuanto a construir tres pisos más que los permitidos en la Zona U1 resulta claramente abusiva.

Que sin perjuicio de ello, el analísis efectuado por el Sr. Director de Planeamiento a Fs 28 y 29, particularmente en el último párrafo de su escrito deviene sumamente laxo en la interpretación de las prescripciones del COU vigente (OM 422/87).

Que sin embargo y afortunadamente la Sra. Secretaria de Planeamiento a Fs 30 considera oportuno elevar en consulta a este HCD la cuestión relativa a la cantidad de pisos totales que surgen de la aplicación acumulada de los premios.

Que una adecuada lectura y rigurosa interpretación del espíritu de dicha norma, en el punto 2.1.9 Disposiciones Especiales para Hotelería, Altura Máxima reza textualmente: En caso de que con la utilización de los premios otorgados precedentemente se supere la altura máxima establecida para cada zona según COU se autorizará a construir un piso más sobre lo permitido. En casos de plantas libres su altura será computada.

Que más allá de las diferentes interpretaciones que se hayan esbozado en el Consejo Asesor Urbanístico, de naturaleza no vinculante, incluída la del propio profesional interesado particularmente en la cuestión,para este HCD resulta claro el texto cuando refiere a que se autorizará a construir un piso sobre lo permitido para cada zona; y en U1p son PB+6P lo permitido, por lo que la aplicación de los premios sólo permitiría la construcción de un Séptimo Piso, y nada más.

Que incluso para mayor precisión sobre la voluntad de este Cuerpo en cuanto a limitar la aplicación sucesiva de premios, cuando se sancionó por amplia mayoría la OM 5114/17 de Actualización del COU, hoy todavía en proceso de convalidación por el Depto. Ejecutivo ante el Gobierno de la Pcia. de Bs. As, se incluyó expresamente en el punto relacionado a la aplicación sucesiva de los premios, un párrafo donde se determina la interrupción del cómputo de los premios que superen un piso de más, y en otro la derogación de las disposiciones especiales sobre Hotelería , salvo las exigencias relacionadas con los desagües cloacales.

Todo ello fundado en estrictas razones urbano ambientales, de protección del medio y recursos naturales del Partido de Pinamar, que como toda cuestión relativa al bien común, debe primar sobre los intereses particulares, como los de este caso.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: El H. Concejo Deliberante de Pinamar, por los considerandos expuesto más arriba, considera que una adecuada lectura y rigurosa interpretación del espíritu del COU vigente O.M. 422/87 en su punto 2.1.9 Disposiciones Especiales para Hotelería, Altura Máxima reza textualmente: En caso de que con la utilización de los premios otorgados precedentemente se supere la altura máxima establecida para cada zona según COU se autorizará a construir un piso más sobre lo permitido. En casos de plantas libres su altura será computada.

Por lo que resulta claro el texto cuando refiere a que se autorizará a construir un piso sobre lo permitido para cada zona; y en U1p son PB+6P lo permitido; ergo, la aplicación de los premios sólo permitiría la construcción de un Séptimo Piso, y nada más.

ARTICULO 2: Remítase el **Expediente Nº 4123-1774/19** al D.E. a los fines de la revisión del informe producido por la Dirección de Planeamiento, previo a dar continuidad al mismo con la respuesta de rigor a los peticionantes.

ARTICULO 3: De forma

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2343/19** caratulado "RED ARGENTINA DE PAISAJE, NODO PINAMAR - SUS SOLICITUDES" y la Nota Nº 2278.

CONSIDERANDO:

Que la Red Argentina del Paisaje está conformada por diferentes nodos en toda la República Argentina reunidos de manera asociativa con interés común en la ?Protección, Gestión y Ordenamiento del Paisaje?;

Que tal iniciativa se desarrolla hoy en las localidades de Tandil, Buenos Aires, La Plata, Pinamar, Bahía Blanca y Dolores, en la Provincia de Buenos Aires; San Martín de los Andes en Provincia de Río Negro; MEndoza, Provincia de Mendoza; Córdoba y Traslasierra, Provincia de Córdoba; Rosario, Provincia de Santa Fe; Salta, Provincia de Salta; El Calafate, Provincia de Santa Cruza; Tucumán, Provincia de Tucumán; Catamarca, Provincia de Catamarca, entre otras:

Que desde hace 10 años se celebran encuentros anuales organizados por diferentes Nodos, con temáticas referidas al Paisaje, destinadas a nutrir la labor individual y colectiva de la RED;

Que el XI Encuentro Nacional de la RAP a celebrarse los días 15, 16 y 17 de mayo de 2020, organizado por el nuevo Nodo Pinamar, estará dedicado a la temática de ?Ordenamiento Territorial y Paisaje? y tendrá por objeto fomentar el conocimiento profundo de los ecosistemas bases del desarrollo urbano en zonas de alto valor turístico;

Que el encuentro tiene carácter abierto a la comunidad, considerándose vital como parte de los proceso participativos en la Planificación y diseño del paisaje;

Que las disertaciones de los profesionales están agrupadas en los siguientes ejes:

Flora de cadena medanosa costera y su conformación del paisaje;

Procesos geológico de dunas costeras y conformación de Paisaje;

El papel del Ordenamiento territorial como base de la Planificación del Paisaje;

Reconceptualización del Paisaje bajo criterios sustentables;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal las Jornadas del evento XI ENCUENTRO NACIONAL DE LA RED ARGENTINA DEL PAISAJE a celebrarse los días 15, 16 y 17 de mayo del año 2020 en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente N° 211711-505/2018 caratulado Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat ; la **Ordenanza Nº 2049/17** y la tramitación de Regularización Dominial por parte de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINAMAR, y

CONSIDERANDO:

Que la citada asociación civil ha iniciado trámite de escrituración social ante el Ministerio de Desarrollo Social de un lote de su propiedad proveniente de la Donación con cargo que realizara la Municipalidad de Pinamar por de medio de la Ordenanza Municipal N°2049/97.

Que si bien la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV - Sección X - Manzana 292 - Parcela 2, reservada para equipamiento comunitario (REC), ha sido donada, corresponde según solicitud expresa de la Escribanía General de Gobierno, a fs 82 del **Expediente Nº 1711-0505/18**, proceder a la desafectación de dicha reserva al solo efecto de hacer efectiva la transmisión del dominio

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: DEFAFECTESE como Reserva de Equipamiento Comunitario (REC) la parcela identificada como IV-X-292-2, donada por imperio de la Ordenanza Municipal N°2049/17 para proceder a efectivizar la transmisión de dominio a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pinamar.

ARTICULO 2: Cumplido, notificar a la Escriabanía General de Gobierno.-

ARTICULO 3: De forma.

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0848/16 Cuerpo 1; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la baja de los vehículos detallados por la Secretaría de Gobierno y Seguridad a fs. 103, que fueran oportunamente entregados a la Policía Comunal, en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico ? Ministerio de Justicia y Seguridad- Expediente NP 4123-2863/2010, atento que el estado actual de los mismos hace imposible su recuperación;

Que a fs. 11/40 y 49/71 obran constancias fotográficas que acreditan la condición en que se encuentran las unidades en cuestión;

Que dichos vehículos han sido declarados irrecuperables en el Sistema Registro de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con orden de no circular, según constancias de fs. 72/78;

Que corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para que autorice dicho cometido.

Que desde la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se visitó el lugar y se verificó el estado y la existencia de dichos bienes.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Provecto de Ordenanza

ARTICULO 1: AUTORIZASE a dar de Baja del Patrimonio Municipal los vehículos cuya identificacion se detalla seguidamente, atento que el estado actual de los mismos hace imposible su recuperación en virtud del avanzado deterioro que revisten, en un todo de acuerdo con las constancias e informes obrantes en el Expediente NP 4123-0848/2016:

PATRIMONIO/ DOMINIO/ TIPO DE VEHICULO

14000/ JXA 144/ VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4P

14001/ JXA 145/ VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4P

14002/ JXA 146/ VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4P

14003/ JXA 147/ VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4P

14004/ JXA 148/ VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4P.

13969/ JTP 846/ FORD RANGER DC 4X2 XPLUS

13970/ JTP 847/ FORD RANGER DC 4x2 XPLUS

13966/ JUN106/ FORD RANGER 4X2 PLUS 2.3

13964/ JUN107/ FORD RANGER 4X2 PLUS 2.3

13968/ JUN108/ FORD RANGER 4x2 PLUS 2.3

13965/ JUN109/ FORD RANGER 4X2 PLUS 2.3

13967/ JUN110/ FORD RANGER 4x2 PLUS 2.3

ARTICULO 2: Notifíquese a través de la Dirección de Seguridad y tome conocimiento la Oficina de Patrimonio de esta Comuna, para llevar adelante los trámites correspondientes conforme lo sancionado en la presente ordenanza.-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0568/17 Cuerpo 1** caratulado Hospital Comunitario de Pinamar al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O., la documentación remitida por el Departamento Ejecutivo en respuesta a la **Comunicación Nº 3568/18**, y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Nº 3568/18 se solicitó al Departamento Ejecutivo que remita al Cuerpo Deliberativo documentación detallada de los meses de los ejercicios 2017/2018 en materia de Convenio de adhesión, facturas a Obras Sociales, Prepagas, Seguros y ART, y los datos de la cuenta bancaria creada para los ingresos del SAMO;

Que en respuesta a esa comunicación se eleva una nota al Concejo Deliberante con el informe adjuntado;

Que habiendo sido puesto a disposición de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, se tomó vista y se analizó la documentación;

Que es necesario realizar el acto administrativo para remitir el expediente del visto nuevamente a la Municipalidad a los fines que estime corresponder;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Nº 4123-0568/17** caratulado Hospital Comunitario de Pinamar al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O., conforme los considerandos de la presente a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese.

Proyecto de decreto

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1820/14** Caratulado como REGISTRO DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN JARDINES Y AFINES; y

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo ha analizado el Expediente y entiende que dichas actuaciones fueron agotadas.

Que habiendo concluido las tramitaciones de las referidas actuaciones correspondería el resguardo de las mismas.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente del Visto al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2345/19** C 1 caratulado "Jornada de Salud y Nutrición - Declaración de Interés Municipal" y la **Nota Nº 2284** y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana ALICIA TORRES ALONSO solicita mediante **Nota Nº 2284** la declaración de Interés Municipal de la Jornada de Salud y Nutrición, bajo el lema "MI CORAZON, TU CORAZON", abierto a toda la comunidad, libre y gratuita.

Que el evento se realizó el pasado miércoles 25 de septiembre, en el marco de la iniciativa impulsada por la OMS (Organización Mundial de la Salud) en la plaza Primera Junta (Constitución y Marco Polo) de la Ciudad de Pinamar de 9 a 12 hs.

Que el evento fue organizado por la Dra. Sonia Coll, la Lic. Belén Beltrachini y la Téc. Alicia Torres Alonso. Además contó con la colaboración de la Prof. De Educación Física Celeste Todde, el Dr. Roberto Brandalisio, la Lic. Soledad Cornejo y la Lic. Belén Prestifilipo, y la participación especial de Diabetpin, enfermeras y estudiantes de la Tecnicatura Superior de Enfermería y la Fundación Donde Quiero Estar.

Que la Jornada consistió en la realización de cuatro circuitos: de Salud, de charlas educativas, de actividad física y de alimentación saludable.

Que la Jornada finalizó con un Taller de cocina saludable con vegetales.

Que la Comisión de Turismo Cultura Educación y Deportes, realizó consultas a la Secretaría de Salud confirmando que el Municipio de Pinamar auspició el evento; por lo tanto evaluó oportuno y conveniente declarar de Interés Municipal en forma retroactiva, con el fin de poner en relevancia y visibilizar esta Jornada, así como alentar su continuidad.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura Educación y Deporte eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal la Jornada de Salud y Nutrición para celebrar el Día Mundial del Corazón, bajo el lema MI CORAZON, TU CORAZON realizada en la ciudad de Pinamar, el día miércoles 25 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2: Remítase copia digital de la presente Ordenanza a la peticionante, vía correo electrónico.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese